

AMLO violó principio de imparcialidad: tribunal

Sala Superior devuelve proyecto a la Regional para que emita una nueva resolución

ARIADNA GARCÍA

—nacion@eluniversal.com.mx

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó que el presidente Andrés Manuel López Obrador vulneró el principio de imparcialidad en el marco del pasado proceso electoral durante la conferencia de prensa matutina del 23 de diciembre de 2020.

El PRD denunció al Presidente de la República por expresiones emitidas durante aquella conferencia de prensa, en la cual respondió una pregunta expresa sobre la coalición que conformaron PAN, PRI y PRD.

La Sala Regional Especializada, en una primera sentencia, resolvió la inexistencia de la infracción, ante lo cual el PRD se inconformó y llegó hasta la Sala Superior del TEPJF, la cual revocó dicha resolución y ordenó a la Regional Especializada volver a analizar el tema de forma exhaustiva.

Sin embargo, la Sala Regional Especializada volvió a declarar la inexistencia de las conductas denunciadas. El pasado 9 de abril, consideró que sí existió propaganda gubernamental, pero que ello no amerita sanción alguna porque no se incurrió en ilegalidad.

Ayer el magistrado presidente de la Sala Superior del tribunal, José Luis Vargas, presentó el proyecto en el sentido de declarar la inexistencia de la infracción y confirmar lo resuelto por la Sala Regional Especializada.

Vargas Valdés justificó que aquella conferencia de prensa matutina del 23 de diciembre de 2020 se dio un día antes del inicio de precampañas, por lo cual no se

considera una intervención en el proceso electoral.

Además, añadió, ante el hecho de que no había iniciado el proceso de precampaña siquiera no se puede hablar de que existía ya una restricción, de acuerdo al artículo 41 constitucional.

Señaló que no se observó promoción ni tampoco se detectó incidencia en la ciudadanía.

Sin discusión alguna, el tema fue rechazado por cuatro votos en contra y sólo dos a favor. La mayoría de los magistrados determinó que el presidente Andrés Manuel López Obrador vulneró el principio de imparcialidad en virtud de que las expresiones constituyeron propaganda negativa hacia ciertos partidos políticos, además de advertirse una promoción personalizada del funcionario al destacar logros personales y su trabajo realizado en la implementación de programas sociales que benefician a su actual administración.

Por lo anterior, se ordenó el engrosce del proyecto para devolverlo a la Sala Regional Especializada, con la finalidad de que emita una nueva resolución. ●



ARCHIVO EL UNIVERSAL

La Sala Superior del TEPJF revocó la resolución de la Regional.

